

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00529-00

Para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir (PDF.001), se acepta el desistimiento de la demanda verbal formulada contra Fernando Salazar Castrillón, al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia;

1. Se decreta la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos advirtiendo si hay necesidad de desglose, o si el proceso se ha manejado de manera digital, en favor y a costa de la parte actora.
4. Sin costas.
5. Comuníquese a la curadora ad-litem designada esta determinación, indicándole que no resulta necesaria su notificación.
6. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a7e563d92ba5ecd402eedaa0e8a07023dfc2536a35392392860d4961a778a2

Documento generado en 07/07/2022 11:43:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**